

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 17 de abril, por la que se convocan ayudas *de minimis* destinadas a las almazaras que producen y comercializan aceite afectadas por la sequía persistente en la campaña 2022-2023 (ref. BDNS).

La Orden ACC/73/2024, de 9 de abril, aprueba las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* objeto de esta convocatoria destinadas a las almazaras que producen y comercializan aceite afectadas por la sequía persistente en la campaña 2022-2023.

Dicha Orden regula la concesión de ayudas destinadas a compensar las pérdidas de las cooperativas y SAT o empresas (almazaras) que producen y comercializan aceite a partir de aceitunas producidas en fincas de sus miembros, socios o productores, que han sufrido una pérdida importante de facturación en la campaña 2022-2023 respecto a la media de las cinco campañas anteriores (excluyendo el valor más alto y más bajo) como consecuencia de la situación de sequía persistente y las heladas, para garantizar su continuidad y viabilidad económica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-81820, de 15.12.2023).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.8.7, en su artículo 3.8.8 y en su artículo 3.8.14 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura, ganadería y alimentación al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 118.1 que, entre otros, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía planificará y coordinará las políticas, planes y programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias y planificará actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad. El artículo 124 establece que la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria pasa a denominarse Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía. El artículo 124.1 f) establece que, entre otras, es función de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y productos agroalimentarios de calidad.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Abrir convocatoria de las ayudas destinadas a compensar las pérdidas de las cooperativas y SAT o empresas (almazaras) que producen y comercializan aceite a partir de aceitunas producidas en fincas de sus miembros, socios o productores, que han sufrido una pérdida importante de facturación en la campaña 2022-2023 respecto a la media de las cinco campañas anteriores (excluyendo el valor más alto y más bajo) como consecuencia de la situación de sequía persistente y las heladas, para garantizar su continuidad y viabilidad económica, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/73/2024, de 9 de abril (DOGC núm. 9141, de 12.4.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda es de 30 días naturales, que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 2.500.000 euros, van a cargo de la partida presupuestaria D/470002100/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del DACC correspondientes a 2024.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Industrias Agroalimentarias y Mejora del Equilibrio de la Cadena Agroalimentaria.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la subdirección general con competencia en calidad agroalimentaria, por la persona titular del servicio con competencia en promoción de la calidad agroalimentaria y por la persona titular de la subdirección general con competencia en agricultura.

6. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla a la persona solicitante de la ayuda, de acuerdo con el apartado 12.3 de las bases reguladoras, será de 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 17 de abril de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural